



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Gloria Eugenia Restrepo de Salazar
Demandado:	Orlando Salazar Gil
Radicación:	2020-00590
Asunto:	Solicitud de pago de títulos
Decisión:	Autoriza pago de títulos

Los apoderados de ambas partes han solicitado el pago de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho. Al respecto, verificado el expediente, se observa que el proceso fue terminado por transacción en providencia del 24 de mayo de 2021, y en decisión del 08 de junio de 2021 se ordenó la entrega de los depósitos judiciales que se encontraban a órdenes del despacho en favor de la demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el levantamiento de la medida cautelar tardó en materializarse por la demora en atender el requerimiento por parte del pagador, y se generaron descuentos con posterioridad a la terminación del proceso; las sumas de dinero descontadas deben ser pagadas al demandado, toda vez que en el escrito contentivo de la transacción, las partes acordaron los términos del pago de una cuota de alimentos.

Adicionalmente, a la fecha no se ha recibido respuesta de CREMIL frente a la comunicación remitida a través de oficio número 619 del 16 de junio de 2021 (informando sobre el levantamiento de las medidas cautelares). En consecuencia se dispone:

PRIMERO. ORDENAR la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia por cuenta del presente proceso y generados a partir del mes de julio de 2021, a ORLANDO SALAZAR GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 17.066.812.

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, REQUERIR a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL) para que informe sobre el cumplimiento a la orden dada en auto del 08 de junio de 2021, esto es, de levantar las medidas cautelares decretadas en providencia del 26 de febrero de 2021. Por secretaría OFICIAR.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. N° 2020-00590

*JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de diciembre de 2021, se notifica
esta providencia en el ESTADO No. 96
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*